

SECRETARÍA. Informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO, solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, a favor de su señora madre CELINA CASTAÑO DE PATIÑO.

Cali, 23 de junio de 2021

KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 1000

Santiago de Cali veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**

**DEMANDANTE: MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO a favor de la señora CELINA CASTAÑO DE PATIÑO.**

**RAD.:76001-3110-013-2021-00192-00**

Correspondió por reparto el escrito presentado por la señora **MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número **66.813.781** quien actúa en nombre propio y solicita se le conceda el amparo de pobreza, conforme lo señala el artículo 151 - 154 del CGP para que le designe un apoderado judicial que adelante el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo a favor de su señora madre **CELINA CASTAÑO DE PATIÑO** identificada con la cedula de ciudadanía número **21.617.113**.

Fundamenta su petición indicando que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso y para el pagar un abogado que la represente, sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas que se encuentran bajo su cuidado, afirmación que hacen bajo la gravedad de juramento, por lo cual solicitan que les sea designado un abogado de oficio

De los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso se concluye que el objeto de la figura procesal del amparo de pobreza es asegurar a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, eximiéndolos de obstáculos o cargas de carácter económico que se plantean en el camino de la solución jurisdiccional, como lo son los honorarios de abogado, los honorarios de los peritos, las cauciones y otras expensas.

Así pues, encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la señora **MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO**, el despacho accederá con lo requerido concediéndole el amparo de pobreza; al tiempo que se oficiará a la Defensoría del Pueblo de Cali para que le provea el acceso a la administración de justicia mediante un abogado adscrito a esa institución que elabore la demanda a favor de la señora **CELINA CASTAÑO DE PATIÑO** y la represente en la misma. Advirtiéndole que el Defensor deberá presentar la demanda ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias, contentivas de solicitud de amparo de pobreza solicitada por la señora **MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número **66.813.781**, a favor de su señora madre **CELINA CASTAÑO DE PATIÑO** identificada con la cedula de ciudadanía número **21.617.113**.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la señora **MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO**, el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del CGP., con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem. En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, honorarios de abogados, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación.

**TERCERO: OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo de Cali para que provea el acceso a la administración de justicia a la señora **MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO**, mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que la represente, elabore y presente la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo a favor de la señora **CELINA CASTAÑO DE PATIÑO**, ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

**CUARTO: RECORDARLE** a la Defensoría del Pueblo que le comunique a la señora **MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO** la designación del abogado y todo lo concerniente a la demanda a presentar.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la señora **MARIA MILVIA PATIÑO CASTAÑO** el presente proveído al correo electrónico [e.ega.maria.reina@cali.edu.co](mailto:e.ega.maria.reina@cali.edu.co)

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.

